



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la
asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en derecho penal y procesal penal

AUTORA:

Angulo Gatica de Ayala, Patricia Leonor (ORCID: 0000-0003-1640-4440)

ASESOR:

Mg. Jesús Nuñez Untiveros (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal penal

Lima - Perú

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a Dios, mi esposo Carlos y mis padres quienes cada día velaron por mi bienestar físico y emocional y por la confianza puesta en mí en cada reto trazado.

Agradecimiento

En primer lugar, a mi esposo quien me brindó su ayuda incondicional y es parte fundamental en mi vida, a mi mamá quien con su pronta y repentina partida dejó enseñanzas relevantes en mi vida, a mi papá que cada día me motiva a seguir adelante a pesar de las dificultades y a todas aquellas personas que de forma directa o indirecta colaboraron en la realización de este proyecto.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I Introducción	1
II Marco Teórico	3
III Metodología	16
3.1. Tipo y diseño de Investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	17
3.2.1. Categorías y Subcategorías	17
3.2.2. Matriz de categorización	18
3.3. Escenario de Estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor Científico	22
3.8. Métodos de Análisis de Datos	23
3.9. Aspectos Éticos	23
IV Resultados y Discusión	24
4.1. Presentación de los resultados	24
4.2. Matriz de triangulación	26
4.3. Discusión	34
V Conclusiones	38
VI Recomendaciones	39
Referencias	40
Anexos	47

Resumen

La presente investigación comprende el principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar Distrito Judicial Lima, 2021. Esta tesis tiene como objetivo explicar en qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito judicial de Lima, el enfoque de la investigación es cualitativa de tipo básica y diseño no experimental - transversal, el escenario de estudio es el Distrito judicial de Lima y los instrumentos utilizados en la recolección de datos son la guía de entrevista, la guía de análisis documental y la ficha de análisis de las normas.

El principal resultado que señalaron los entrevistados es que como factor principal del problema investigado es el incremento de la carga procesal debido al alto aumento poblacional; y que el principio de oportunidad no permite reducir la carga procesal en los expedientes tramitados en los Distritos Judiciales generando como consecuencia el incumplimiento de los plazos procesales.

Por último, se recomienda al congreso una iniciativa legislativa de reforma respecto al artículo 2 e incisos del 1 al 5 del Código Procesal Penal, considerando otros criterios jurídicos más rigurosos y su consiguiente debate y aprobación.

Palabras Claves: Principio de oportunidad, Carga procesal, omisión a la asistencia familiar

Abstract

This research includes the principle of opportunity and procedural burden in the crime of omission of family assistance Lima Judicial District, 2021. This thesis aims to explain to what extent the Principle of Opportunity affects the procedural burden in the crime of Omission to Family Assistance, in the judicial District of Lima, the research focus is qualitative of a basic type and design of non-cross-sectional experimentation, the study scenario is the judicial District of Lima and the instruments used in data collection is the Interview guide and the documentary analysis guide and the standards analysis sheet.

The main result that the interviewees pointed out is that as the main factor of the problem under investigation, the increase in the procedural burden due to the high population increase; and that the principle of opportunity does not allow reducing the procedural burden in the files processed in the Judicial Districts, resulting in non-compliance with the procedural deadlines.

Finally, a legislative reform initiative is recommended to Congress regarding article 2 and paragraphs 1 to 5 of the Criminal Procedure Code, considering other more rigorous legal criteria and their subsequent debate and approval.

Keywords: Principle of opportunity, procedural burden, omission of family assistance

I Introducción

La presente investigación tiene por encabezado el principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021. A través de los años se observa que en la tierra los seres humanos han logrado propagarse en todo ámbito. La familia es la piedra angular de una nación y por lo tanto el centro primario e indispensable de la sociedad. Así mismo, Bramont (2006, p. 21) manifestó que la descendencia es el centro inevitable y es el más fuerte componente que tienen los países. Es el conjunto decisivo y perpetuo de la sociedad, las mismas que están vinculadas directamente a una sociedad. De igual forma manifiesta que cual sea la respuesta de la investigación trascendental del comienzo de las dependencias y la deducción filosófica sobre sus vinculaciones con la nación, hay una acción cierta y verídica, la cual es, que cuando más consolidada esté una familia, más poderosa y próspera es la nación.

En los países de Latinoamérica es universal la porción de delitos que se dan, es mayor la suma del desarrollo judiciales que se observan en la institución Judicial, lo que se supone que al comienzo de toda tramitación penal, la sobrecarga procesal se condensa en el Ministerio Público, por tanto, por el lado de la organización de justicia en materia penal daña en gran relevancia el interés en el servicio que se le genera a la colectividad, tal como Hernández (2009) lo señala, que la carga procesal establece un muro al acceder a la justicia, esto porque proporciona lentitud en el resultado de los sucesos, confusiones y ayuda en la corrupción.

En el Perú, el delito de estudio, es un delito de incidencia delictiva muy elevado a nivel nacional, la sobrecarga que genera es de gran magnitud por lo cual, se decidió por establecerlo como un delito de pequeña significancia, para que de esta manera insertarlo entre los ilícitos que permiten la aplicación del Principio en estudio. Sin embargo, esto no debería darse, porque los alimentos son fundamentales y están designados para los menores de edad, que no pueden generar sus propios ingresos, por eso acuden a la institución de justicia para obtener una verídica y eficaz seguridad en su tratamiento.

En el escenario de estudio, no es extraño a la problemática, que existe sobrecarga procesal, considero que la abundante carga de los procesos en este Distrito Judicial no se ha visto disminuido con el empleo del principio en estudio en el ilícito de Omisión a la Asistencia Familiar, por consecuencia, las personas se sienten frustrados al no ver resultados favorables en su pretensión a tiempo, debido a que el plazo del trámite del proceso penal es extenso. Esto, a pesar que los alimentos son imprescindibles para la vida del alimentista; es pues inaudito que a los obligados que ya cuentan con un plazo determinado para realizar el pago de los alimentos se le dé nuevamente mayores facilidades para realizar el desembolso con el uso de este principio en mención, una vez llegado a nivel fiscal.

Desde este punto de vista surge el planteamiento del problema general ¿En qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Distrito Judicial Lima 2021?, así también, como problema específico 1 ¿Cuál es la magnitud de los factores que condicionan el incremento de la carga procesal del Principio de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar? Y como problema específico 2 ¿En qué proporción el Principio de Oportunidad colabora a las causas de la carga procesal en casos de omisión a la asistencia familiar? Y el problema específico 3 ¿En qué forma la aplicación del Principio de Oportunidad ha resuelto las consecuencias de la carga procesal obtenidos de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Esta problemática se investigará vigorosamente sin excesos, analizando todos los tratamientos donde el principio en estudio sea aplicado, especialmente, como ya se ha indicado en el encabezado del tratado, Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021.

Por otro lado, La justificación teórica toma ideas relacionadas al Derecho Penal Nacional e Internacional y sus normativas adicionales, que están establecidas en conceptos de una variedad de autores, esta investigación específicamente se sustenta en la teoría propuesta por Cubas (2009) manifestando que la guía de oportunidad es un instrumento de abreviación del método, además, se está teniendo en cuenta criterios jurídicos de los Fiscales y los Jueces en los patrones de

oportunidad y carga procesal en el delito en mención. Asimismo, este tratado señala adecuadas bases en los códigos, leyes, libros académicos, Decretos Supremos y páginas web jurídicas.

La justificación práctica de este tratado señala que las soluciones de la investigación, se pondrán en disposición de las autoridades de Distrito Judicial Lima, los cuales tendrán el análisis imprescindible con la finalidad de valorar los patrones jurídicos de los Fiscales y Jueces en el tema que se está investigando.

Por otro lado, es relevante desde la perspectiva metodológica, ya que, esta investigación desarrollará instrumentos de medición: guía de entrevista y guía de análisis documental, juntamente a estos participarán expertos en maestría penal quienes opinarán atreves de una guía de entrevista respecto al principio en estudio y la carga procesal.

Este tratado plantea como objetivo principal explicar en qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito judicial de Lima. Así como también, tiene como objetivo específico número 1: Explicar la magnitud de los factores que condicionan el incremento de la carga procesal del Principio de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar; como objetivo específico número 2: Explicar en qué medida el Principio de Oportunidad colabora a las causas de la carga procesal en casos de omisión a la asistencia familiar. Y como objetivo número 3: Explica de que forma la aplicación del Principio de Oportunidad ha resuelto las consecuencias la carga procesal obtenidos de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

II Marco Teórico

Dado que toda investigación necesita de estudios previos para determinar los antecedentes, a nivel nacional, describiremos primero la categoría el principio de oportunidad, Gómez (2017) en su investigación sobre este tema llegó a concluir que el Principio en mención es un instrumento de abreviación del proceso, iniciado por la institución encargada en la fase de la investigación preliminar, por lo cual es visto como una irregularidad al Principio de Legalidad.

Así mismo, Holguino (2018) en su investigación del Principio ya mencionado y la disminución de la carga procesal, concluyó que el uso del principio en estudio como instrumento legítimo está adecuado para reducir la carga procesal, por lo cual, se manifiesta que la similitud es clara entre la disminución de la abundante sobrecarga de los ilícitos en esa Fiscalía Provincial.

También, como lo señala Amasifen (2018) en su tesis sobre la primera categoría llegó a concluir que el principio en estudio como salida opción no se relaciona de forma positiva con los delitos de violencia familiar.

Continuando con la categoría del principio de oportunidad, ahora con las investigaciones previas internacionales, según López, Pérez y Valencia (2017) en su investigación realizada sobre la primera categoría mencionada frente a los Derechos de las personas vulneradas en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia, llegaron a la conclusión que se deben incluir modernos instrumentos que solo no determine la relevancia de la aplicación al principio de oportunidad sino que también se establezca al principio de legalidad.

Así mismo, Sánchez (2015) en su investigación del principio de oportunidad en la causal 12 del artículo 324 del código de procedimiento, llegó a concluir que la causal 12 del art. 324 del C.P.P., que los fiscales locales de Bogotá no la aplican, en la medida que debería ser desde un eficaz entendimiento del dogma penal, por tal motivo esta no se da por falta de información de la Fiscalía acerca de la estructura dogma.

Chimborazo (2019) en su tesis de investigación sobre la primera categoría y su extinción de la acción penal, concluyó que en Ecuador con la nueva constitución que entró en vigencia el 2018 se espera que se convierta en estado constitucional de justicia, por lo cual el estado ecuatoriano asumiría una obligación de obediencia y de hacer obedecer los derechos que dan seguridad a la ciudadanía ecuatoriana.

Por otro, lado para la investigación de la primera categoría también se investigaron artículos científicos. Señala Curbelo (2017) en su artículo sobre la primera categoría en el nuevo C.P.P. concluyó que la pauta de la oportunidad cuando está bien

aplicada por las autoridades competentes con control de las partes en el proceso puede darse un rol relevante de contención al poder como una forma eficaz de asegurar los principios básicos de un derecho penal.

Así mismo, García (2016) manifiesta como conclusión en el artículo sobre la medida cautelar en el principio de oportunidad que, la contención con relación a la medida cautelar, en idoneidad con el aviso de los demás libros académicas que derivan del marco teórico. Así mismo, concluye que se fija la aplicación del Principio de Proporcionalidad en el participio del derecho fundamental a la vida está relacionado derecho laboral en los cimientos a la sobrevivencia.

De igual forma, Narro (2017) en su tratado sobre el análisis de adecuación nacional del principio en estudio concluye que, el principio en mención establece un instrumento abreviado que resuelve problemas penales, que excluye del proceso a ciertos delitos con raíces en patrones de ausencia de necesidad y falta de pena.

De la misma forma, también se investigaron artículos en inglés, Hofmann (2021) en su investigación sobre análisis jurídico y empírico de los sistemas de justicia penal alemán y holandés con relación a la eficacia y la eficiencia del principio en estudio, concluye que, la evaluación del accionar de las organizaciones públicas de la valoración de la eficacia y eficiencia tienen una duradera tradición. Es relevante para las partes involucradas que están sumergidas en el sistema de justicia penal.

Así mismo, Boone (2017) señala en su tratado sobre el uso de la aplicación y vigilancia de transgresores en Europa, concluye que generalmente el fiscal opta un criterio pragmático con relación a la decisión de llevar los hechos nuevamente a los tribunales, es por ellos que los tribunales optan una actitud muy tolerante.

De igual manera, Scott (2019) señala en su investigación sobre libros que tienen las mejores investigaciones de hechos delictivos con respecto a la teoría de la oportunidad, concluye que es un tema complicado, por lo que resume su punto de

vista de los datos sobre las apariencias empíricas de los actos delictivos, teniendo como referencia las condiciones necesarias.

Ahora con respecto a los trabajos previos de la categoría dos, Moran (2018) en su tratado sobre el empleo del Principio en mención y la carga procesal en el cual concluye que el principio en estudio se da al 61,9% cuando hay ausencia del impacto en la comunidad del ilícito, en otras palabras, ante la ausencia de los delitos conocidos como de escasa importancia, tales como, atropello en contra de las autoridades para obstruir el accionar de sus actividades, lesiones leves, lesiones culposas, y conducir en estado etílico; su oportuna solución a la organización de justicia, dándose rapidez al tratamiento para el beneficio de los heridos y reserva de materiales para el Estado.

Alata (2015) indica sobre la abundancia procesal en el poder judicial, concluye que el principio en estudio no realiza cabalmente con aliviar la carga procesal en los trámites llevados en la institución judicial. No hay excusa en la separación de los hechos del proceso y sus tiempos en los procesos de conocimientos solo se establece el alargamiento de los trámites. La desvinculación de los hechos del proceso y las variaciones actuales al trámite han establecido la carencia de publicidad y oralidad de los actuados dentro del proceso.

Así también, Córdoba (2017) en su tratado sobre factores que incrementan la carga procesal en los procesos judiciales, concluyo que en los distritos judicial se presenta un alto nivel de la carga procesal por la documentación ingresada al juzgado, generando congelamiento en los procesos judiciales y esto genera incomodidad en los trabajadores del poder judicial por no poder desarrollar su labor con eficiencia y de manera adecuada.

En el ámbito internacional con respecto a los antecedentes de la segunda categoría Paico (2018) manifiesta en su tratado sobre trámites de la oficina y sobrecarga procesal de los Fiscales llegó a la conclusión que el trámite de la oficina es activo en un 64.86% y el grado de abundante carga procesal está en una esfera de

55.41%, entonces determina el autor que existe vínculo entre los trámites del despacho y sobrecarga procesal de las autoridades.

Pezo (2020) señala en su investigación sobre carga procesal y el nivel de atención que el nivel de atención es limitado, a causa de las ausencias físicas, estructurales, a la falta de conocimiento del personal, y a la ineficiente atención que brindan, así mismo determina que hay un vínculo entre la carga procesal y calidad de atención.

Cerna (2019) en su investigación sobre la carga procesal en los juzgados de cercado de Lima señala que la carga procesal sigue en un nivel muy elevado en el sistema judicial, a pesar que el Poder Judicial ha procurado aumentar sus propuestas de resoluciones judiciales. Se ha observado que el nivel de resoluciones judiciales se ha elevado cuando este desciende los costos de expansión.

Continuando con la categoría de la carga procesal, ahora con las investigaciones previas internacionales, señala García (2016) en su tratado respecto a la carga procesal y su influencia en los juicios concluye que en el año 2015 la celeridad procesal ha dado un cambio radicalmente, esto debido a que, hace 2 años y medio atrás aproximadamente el Juez era quien tenía el control de casos civiles, laborales y de inquilinato, teniendo en cuenta que la lentitud del trámite judiciales de los casos se debía a la falta de personal y abundancia de trabajo.

Así mismo, manifiesta Paredes (2019) en su investigación sobre mediación y consecuencias en la carga procesal llegó a la conclusión de que la mediación ayuda de forma relevante a los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ya que éstos al estar con abundancia de carga procesal, genera lentitud en los despachos, la Mediación colabora a disminuir el exesos de procesos judiciales.

De la misma forma, Román (2017) en su tratado la mediación antes de demandar judicialmente pensiones alimenticias para disminuir la carga procesal llega a la conclusión de que existen falencias en los trámites judiciales que estos entorpecen y hacen que los procesos sean duraderos generando gran carga procesal.

Por otro lado, para la investigación de la segunda categoría también se investigaron artículos científicos tales como, Cutipa y Cárdenas (2017) argumentan en su investigación sobre carga procesal respecto a la violencia familiar y concluyen que constituyen instrumentos abreviados eficientes la utilización de estos novedosos alcances legales con la finalidad de bajar prudentemente la carga procesal en los despachos en materia de la violencia familiar y a la vez erradicar los ilícitos penales para la garantía de las víctimas.

Neyra (2020) argumenta en su investigación sobre la tarde cumplimiento del derecho del alimentista por la carga procesal concluyendo que las transformaciones en las conductas y actitudes que se dan las personas durante el proceso de conciliación, con la finalidad de una solución integral, nace del reconocimiento de las emociones y afectos de las partes identificando medios y acuerdos prácticos de respuesta a favor de las partes involucradas, en especial de los hijos.

Quispe (2019) argumenta en su investigación la carga procesal en cuestión de familia y concluyendo que no existe una disimilitud relevante en la carga procesal en materia familia posterior de aplicar la conciliación extrajudicial.

De la misma forma, también se investigaron artículos en inglés, Athanassios (2018) en su artículo sobre la carga procesal y el estándar de la prueba en el derecho procesal internacional modelo, llegó a la conclusión que el Instituto de Derecho Europeo y los grupos de estudio ya están trabajando en la implementación de los Principios a nivel regional, intentando adaptar las reglas modelo a cualquier idiosincrasia de las normas europeas, tradición procesal y desarrollar normas que formen parte de un modelo de Procedimiento Europeo.

Keilmann (2016) argumenta en artículo de conflicto entre derecho sustantivo y procesal en el arbitraje internacional concluyendo que la presión que existe entre el derecho sustantivo sobre la carga y la producción de documentos juega un papel relevante en 23º Concurso de Arbitraje, en la actualidad este tema aborda la postura de que un tribunal de arbitral está obligado a tomar en cuenta la interdependencia entre el derecho sustantivo y procesal como parte de sus facultades inherentes para

determinar los actos en capacidad de las reglas de arbitraje establecidas y atender las diligencias de presentación de documentos de una persona.

Risse (2019) argumenta en su artículo la complejidad en la justicia concluyendo que no debate la apariencia demostrada en que los conflictos pueden solucionarse a través del arbitraje, pero esta solución abreviada no evita el aumento de la carga procesal, ésta se limita a pocos casos. Si bien las personas sufren las consecuencias del conflicto, esto representa una intimidación para el sistema legal y el estado de derecho.

Con respecto al marco normativo peruano de la primera categoría observamos, Reglamentos, Resoluciones, Decretos Supremos, Leyes, donde están establecidos las directrices acerca del tema en mención, entre ellas tenemos en primer lugar a la Carta Magna de Perú que indica en el artículo primero que el amparo de la persona y la consideración de su dignidad son la finalidad suprema de la sociedad y el Estado; además, se encuentran los modelos a seguir acerca del mencionado principio y acuerdo reparatorio en el Reglamento N°1245-2018-MP-FN. Asimismo, el artículo segundo, artículo 350° 1.e. del CPP juntamente con la Norma N° 30076 establecen que las autoridades competentes de Ministerio Público, ya sea de cargo o a pedido de las partes y con su permiso, podrá inhibirse de dar ejercicio la acción penal. De igual forma la Casación 833-2019, Lambayeque la cual se explica más adelante determina que el Ministerio Público es el único encargado de su aplicación.

Igualmente, el ilícito del delito en exposición está señalado en el Art. 149 del CP. manifestando que, aquella persona que incumple la responsabilidad de alcanzar el sustento diario que determina un mandato judicial será castigado con cárcel, menos a tres años, o con servicios comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, con total obediencia a la orden del juez. si el procesado ha inventado otra responsabilidad del sustento diario en combinación con otro individuo o se abstiene o deja bulliciosamente su empleo el castigo será mayor de cuatro años y no menor de uno. En el Perú, la exclusiva singularidad de no prisión por deudas, es en los casos de las deudas por pensión de alimentos. Nuestra leyes penal castigan con un castigo de hasta tres años de prisión a quien, con dolo no cumplía con la exigencia de pasar

los sustentos diarios que señala una resolución judicial; este incurre en el delito de omisión de asistencia familiar.

Con respecto, al ámbito internacional se observan diferentes aplicaciones del Principio de Oportunidad, como lo precisa Romero (2017) en Argentina, sucede la interrupción del procedimiento, la cual puede confesarse terminada el ejercicio penal, cuando se den con tres requisitos, primero debe darse el consentimiento del otorgamiento del beneficio por parte del investigado, segundo cumplir con la corrección del daño y finalmente no tener historial penal (p. 161).

Según Azzolini (2017) y Ruiz (2016) en México el empleo de los patrones de oportunidad en la averiguación y seguimiento de delitos en el sistema procesal penal mexicano es nuevo cada vez que se especifique específicamente criterios racionales que den rapidez a la actuación penal del Estado.

En Colombia el principio en investigación no es un bandolerismo sobre la convivencia, está establecida en el artículo 60° - Ley N° 81 de 1993 que cambia el artículo 38° - Código Procesal Penal, la precisa a los ilícitos que aceptan desistimiento, denominados como mecanismos alternativos y se aplica antes de la investigación.

En España, Terrón (2012) precisa que la norma española se determina por el Proceso Penal alternativo, el cual usa el principio en investigación con fundamentos a una política de bandolerismo ya especificada para los ilícitos que no son graves, procurando que las partes acuerden, con la vigilancia del Juez o Fiscal.

En Portugal, se señala, si se archiva, suspende el proceso cuando se cree que el ilícito cometido merece una oportunidad o la pena es menor a tres años, la autoridad dicta la realización de las obligaciones o leyes de conductas a alinearse, de igual forma, le es permitido al Fiscal o Juez usar instrumentos alternativos con la cual se dará una respuesta a los ilícitos de menor insignificancia (Grande, 2011).

Según Curbelo (2017), en Uruguay se usa los modelos de oportunidad reglada, el cual intenta desahogar la diligencia de justicia, entregando una elección o exclusión al principio de legalidad.

Al respecto de la primera categoría a nivel de la doctrina el principio de oportunidad tal como lo manifiesta Oré (2011) es un patrón de oportunidad que las autoridades competentes tiene la capacidad de contenerse de la práctica de la aplicación de la acción penal o del cuidado de aplicación de la pena, en definidas hipótesis tácitamente manifiestas en la ley. Este principio tiene como argumento la carencia de proceso y de castigo, pues se reflexiona que hay una forma más efectiva e idónea de responder el conflicto dado por el ilícito penal, en lugar de recurrir al comienzo del proceso penal correspondiente (p.392). Así mismo, Calderón (2011) señala que por el principio de oportunidad se adjudica al autorizado de la acción penal, la capacidad de acondicionar su acción, de señaladas pautas, con libertad de que se haya conocido la realidad del hecho condenable y el compromiso del autor (p. 166).

La docente Herrera (2014), en su investigación sobre la justicia penal negociada, manifiesta que, imprevisiblemente el principio de oportunidad se da como una abreviación al proceso, en tanto se reemplaza en su totalidad de la práctica de la acción penal, se desiste de la causa en la fase preliminar. La autora hace un énfasis puntual en la hipótesis de la aplicación de la oportunidad, aquel sin intervención judicial.

López, Pérez y Valencia (2017) indica que el tema en estudio tiene una esencia tripartita la primera es política la cual explica dos apariencias, el sentido legítimo, y lo político delictivo, estructurados en hechos directos del Estado; la segunda jurídico funcional, dado que los hechos burocráticos dan el momento al Estado para actuar como la Carta Magna y la Política delictiva e concluir en el problema de la comunidad y penal.

Con respecto a las sub categorías del principio de oportunidad abordaremos en primer lugar el tema de su discrecionalidad, es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio en mención así como lo menciona Yépez

(2010) señala que se debe canalizar la selección de casos, tanto a los fiscales o al Ministerio Público; discrecionalidad que debe estar relacionada al principio de proporcionalidad, de esa manera, la selección de casos será en base a la gravedad de los ilícitos, su dificultad y la incidencia en las víctimas, y en la sociedad (p.34). Los presupuestos que las autoridades competentes debe discernir para determinar el momento de su aplicación según la norma son tres el primero ver la gravedad del ilícito en torno a la conmoción social que generó; la dificultad en torno al proceso investigativo y establecer el efecto que tuvo el comportamiento u hecho en contra del bien jurídico tutelado a fin de fijar el monto de la reparación integral.

De igual forma, Vásquez y Mojica (2010) expresa que este principio concuerda con los patrones de los niveles de universalidad, contenido esencial, tamaño político y, entrega directa; entonces, se manifiesta que la discrecionalidad política y jurídica quien la define es el Ministerio Público para su aplicación durante la investigación preparatoria, la cual también cree que es la que juzga, su pedido punitivo se establece por el canal de los trámites procesales establecidos por norma.

Como segunda sub categoría del principio de oportunidad abordaremos el tema de su naturaleza jurídica, en una primera etapa observamos que el principio en mención es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre que da fin a la persecución penal de algunos ilícitos, bajo las retenciones que la ley taxativamente sostiene. En el art. 2° CPP, se señala que el empleo del principio de en investigación puede aplicarse en dos momentos sin intervención judicial, en la etapa de investigación preparatoria manejada por el Fiscal; y con intervención del Juez de Investigación Preparatoria en la fase intermedia del proceso penal común, antes de darse la acusación; este instituto restringe, en ambos casos, que se dé a la etapa de juzgamiento.

Como tercera sub categoría del principio en estudio abordaremos el tema de los Efectos del principio en investigación, diversos ilustrados del derecho penal han coincidido y se han consolidado en una sola línea dogmática al manifestar que el principio en estudio tiene como efecto un aumento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través del empleo y la documentación de hechos que

tendrían una afinidad a la amplitud en la etapa investigativa. Yépez, (2010) sostiene que obligar la organización de los despachos de los fiscales porque ellos deber orientar sus recursos, en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos, teniendo en cuenta aquellos que no pueden ser objeto de investigación o que no generarían resultados efectivos en orden a la iniciación de un proceso (p. 70).

Este efecto manifestado por la Dra. Yépez un efecto producido por la sobrecarga laboral en los despachos del ministerio fiscal, problema que puede ser resuelto con la aplicación del principio en estudio. Se difiere lo señalado por Yépez en la idea a considerar que el principio en estudio tiene como finalidad establecer el archivo temporal de los casos, pues su finalidad es clara es extinguir la acción penal pública o la persecución penal. Otro efecto que señala la docente ya antes citada es permitir desahogar las, cortes, tribunales, juzgados a fin de que sus esfuerzos se alineen a casos de relevancia y no solamente por la ausencia de la acción, sino también por la cancelación e interpretación de la persecución penal (p. 23).

De la misma forma, con respecto a la segunda categoría, señala la jurisprudencia nacional, en la sentencia del Tribunal constitucional N° 04134-2013.PA/TC manifestando la Sétima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 27 de abril de 2011, que la resolución cuestionada no está debidamente motivada y que en autos el demandante ha logrado acreditar que la carga procesal a su cargo fue descomunal durante los años en los cuales tramitó el expediente por cuya demora en su resolución se le sancionó. La sentencia se declare fundada la demanda y nulas las resoluciones cuestionadas solo en el extremo que impone la sanción de apercibimiento al responsable.

Al respecto de la segunda categoría a nivel de la doctrina tal como lo manifiesta Calvino (2017), señala que la carga procesal es el acatamiento de ciertas cargas que vienen directo de las actividades que se deslizan de las partes según el tratamiento dado, prácticamente con una adecuada anticipación a la que se haya detallado, con un nombre particular del acontecimiento en el lenguaje jurídico y se dé un concepto referente que va diferenciar de otras ideas erróneas hasta entonces.

Los involucrados podían contar con la disyuntiva de responder la demanda, o poner sentido, brindar y mostrar pruebas, exteriorizar argumentos, o simplemente no realizar todo esto, posteriormente a esto ya se relacionaba a la carga procesal (p. 134).

Montero (2011), manifiesta que la carga procesal, épocas a otras en el derecho romano y germánico estaba unido con la sujeción de las partes procesales al juicio; de esta manera, tal autor, señala, que sus pasadas declaraciones se ven en el derecho romano y germánico, basándose en la idea del juicio como sujeción voluntaria de los involucrados y una autoridad competente como un juez, con ello se asegura la presencia del demandado, no como deber o como obligación, siempre que se señalen castigo para impulsar a la fuerza a comparecer (p. 115).

Hernández (2008, p.19) señala que la Carga Procesal se rige en los procesos judiciales que son ingresados para obtener la administración de justicia en los distritos judiciales, teniendo como origen el entrada a la justicia por los expedientes que ingresan, por motivos de un exceso incremento de expedientes de se retrasa los procesos, por otro lado se da un nivel muy alto de trabajo en los despachos judiciales en donde no se dan abastos, dado que se realizan dinámicas de administrativas de justicia de total importancia, que al desempeñar esos trabajos son ejecutados con imparcialidad empleando conocimiento en los derechos esenciales para la mejor en la administración de justicia.

Con respecto a las sub categorías de la carga procesal abordaremos en primer lugar el tema de los motivos de la carga procesal, este se apertura cuando llega un gran nivel de hechos en las oficinas, rebasando la carga diaria, de tal forma que desmejora la calidad de los actos procesales, así como el tiempo para su difusión se alarga y se hace más extenso, entre otras consecuencias que indicaremos más adelante.

Yana (2017), sostiene que los motivos de esta situación, es porque los que dirigen la justicia no están obligados a permanecer atentos para ejecutar un asunto administrativo de calidad en su oficina, por ello, su labor es tardío y defectuoso. Así

mismo, la abundancia de burocracia que suele darse tanto en la demostración de escritos, como para cada suceso procesal, complica el desarrollo del proceso; por otro lado, la falta de capacitación oportuna de los abogados, deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de instrumentos menos caros y más audaces, como, las notarías, los mecanismos alternativos, conciliación, salidas alternas y el arbitraje.

Como segunda sub categoría de la carga procesal abordaremos el tema de las Consecuencias de la abundante sobrecarga procesal, para Yana (2017), las consecuencias que inician la carga procesal son en primer lugar alargamiento del proceso este genera más desembolso de dinero en abogados; segundo lugar la sobrecarga procesal es semejante a pausado, de larga espera y muy alto desembolso de dinero, tercero abre camino a la corrupción de las autoridades; cuarto demora en ejecutar los trámites a los documentos, quinto la ausencia de tiempo para lidiar cada caso de forma exclusiva implican una menor calidad en las disposiciones fiscales; sexto la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones.

Como tercera sub categoría de la carga procesal abordaremos el tema de los Factores que condicionan el incremento de la carga procesal, Villalobos (2004) citado por Yana (2017), argumenta que son dos factores el primero de tipo sobresaliente que se reduce en el supuesto que, a mayor crecimiento de la población, esto, será alto el nivel elevado de la sobrecarga procesal; segundo es de orden sustancial que se relaciona a las circunstancias para entrar a la justicia y a los comportamientos que no pueden ser inspeccionados propiamente por la instituciones judicial.

III Metodología

3.1. Tipo y diseño de Investigación

El enfoque de esta investigación es cualitativo porque usa la recolección de datos para acomodar las preguntas de la investigación y esta dará a la luz nuevos hechos de análisis; tal como lo manifiesta Hernández, Fernández y Baptista (2014) de este enfoque nace las interpretaciones que admiten observar restaurando varios de resultados, como un formato de grabaciones, documentos, apuntes y observaciones. Este enfoque cualitativo es naturalista porque estudia los fenómenos en su situación natural y también es analítico porque intenta busca luz a los sucesos en competencia de los significados que los sujetos presenten.

El tipo de investigación es básica; Valderrama (2015) sostiene que este estudio se refiere en la construcción del conocer científico y no se le obliga que indique las participaciones prácticas de estudio. Esta busca poner a examinar una teoría sin el deseo de solucionar resultados prácticos. Así como recoge datos para aumentar el conocer científico.

El nivel de este estudio es exploratorio; como lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2014) qué nivel de estudio explora un acontecimiento en la cual la marca de inicio de una investigación y los resultados obtenidos de la investigación servirá como conocimiento anterior para los demás estudios venideros más completos. Así mismo es de nivel descriptivo porque este busca determinar las particularidades, características de los grupos, personas, organizaciones o cualquier otra rareza que pueda ser analizada; a su vez, este tratado es de nivel explicativo porque va explicar la razón del por qué se dan los fenómenos y los efectos.

El estudio es de diseño no experimental, porque no se elaboró trabajo de campo alguno en un laboratorio y no se usó ningún tipo de programa o tratamiento; y es de diseño transversal porque la recolección de datos se hará en un solo instante. Por otro lado, también tenemos el diseño fenomenológico según Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que este diseño se describe, explora y comprende lo que

las personas tienen ideas similares de acuerdo a sus prácticas con un hecho en específico, es decir este diseño es la sustancia de una práctica compartida.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

3.2.1. Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	
Categoría 1	Categoría 2
<p>El principio de oportunidad</p> <p>Base Legal</p> <p>Código Procesal Penal: Art. 2º Art. 350.1.e</p>	<p>La carga procesal</p> <p>Base Legal</p> <p>Sentencia del Tribunal constitucional N° 04134-2013.PA/TC</p>

Tabla 1: Categorías de Investigación

SUB CATEGORÍAS	
El principio de oportunidad	La carga procesal
<ul style="list-style-type: none">) Discrecionalidad) Naturaleza jurídica del principio de oportunidad) Efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad 	<ul style="list-style-type: none">) Factores que condicionan el incremento de la carga procesal) Causas de la carga procesal) Consecuencias de la carga procesal

Tabla 2: Subcategorías de Investigación

3.2.2. Matriz de categorización

Título: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS		
<p>La presente investigación tiene por encabezado el principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021. A través de los años se observa que en la tierra los seres humanos han logrado propagarse en todo ámbito. La familia es la piedra angular de una nación y por lo tanto el centro primario e indispensable de la sociedad. En el Perú, el delito de omisión a la Asistencia Familiar, en un delito de incidencia delictiva muy elevado a nivel nacional, la sobrecarga que genera es de gran magnitud por lo cual, se escogió por establecerlo como un delito de pequeña significancia. El Distrito Judicial de Lima, no es extraño a la problemática, que existe sobrecarga procesal, considero que la abundante carga de los procesos en este Distrito Judicial no ha disminuido con la aplicación del principio en estudio en el ilícito de Omisión a la Asistencia Familiar, en consecuencia, las personas se sienten frustrados al no ver resultados favorables en su pretensión a tiempo, debido a que el plazo del trámite del proceso penal es extenso.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal Lima Noroeste-2021</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Explicar en qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal Lima Noroeste-2021</p>	El principio de oportunidad	Discrecionalidad	Distrito Judicial de Lima	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista		
				Naturaleza jurídica del principio de oportunidad					
				Efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad					
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>1 ¿Cuál es la magnitud de los factores que condicionan el incremento de la carga procesal del Principio de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</p> <p>Explicar la magnitud de los factores que condicionan el incremento de la carga procesal del Principio de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar</p>	La carga procesal	Factores que condicionan el incremento de la carga procesal				Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿En qué proporción el Principio de Oportunidad colabora a las causas de la carga procesal en casos de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>Explicar en qué medida el Principio de Oportunidad colabora a las causas de la carga procesal en casos de omisión a la asistencia familiar.</p>		Causas de la carga procesal				Análisis de las normas	Ficha de análisis de las normas
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>¿En qué forma la aplicación del Principio de Oportunidad ha resuelto las consecuencias de la carga procesal obtenidos de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>Explicar de qué forma la aplicación del Principio de Oportunidad ha resuelto las consecuencias la carga procesal obtenidos de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.</p>		Consecuencias de la carga procesal					

3.3. Escenario de Estudio

La investigación se efectuó en el Distrito Judicial de Lima, la cual se entrevistará a diez (10) personas entre Jueces, Fiscales, Fiscales adjuntos de Fiscalías Penales; Especialistas y asistentes en función fiscal en las cuales los entrevistados brindaron sus conocimientos fundamentado en su aprendizaje con respecto al tema de investigación.

3.4. Participantes

Según Abanto (2014) manifiesta que es apremiante determinar el comportamiento, estilo, patrones de aquellas personas que participan en los eventos y hechos de la investigación (p. 66), por tanto, en este estudio se considera como sujetos participantes a los Jueces, Fiscales Provinciales, Adjuntos, Especialistas y asistentes en función fiscal del Distrito Judicial de Lima que están en ejerciendo su función y realizando sus labores con respecto al tema, teniendo los participantes una experiencia mínima de 2 años, las cuales aportan sus conocimientos con el fin de dar una declaración sobre el tema de este tratado.

Tabla 1: Caracterización de participantes.

Participantes	Descripción
Jorge Eduardo Angeles Valiente	Funcionario del Ministerio Público
Vanessa García Samaniego	Funcionario del Ministerio Público
. Jonatan Vicente Gonzales Wong	Funcionario del Ministerio Público
. Edgar Paredes Mantari.	Funcionario del Ministerio Público
Roberto Samillán Torrejón	Funcionario del Ministerio Público
Renato Antonio Pérez Corrales	Funcionario del Ministerio Público
Ana Maria Figueroa Almengor	Funcionario del Ministerio Público

Participantes	Descripción
Junior Eduardo Verastegui Villegas	Especialista
Eva Apaza Sucaticona	Asistente en función fiscal
Bengy Wenderly Maiz Ordoñez	Asistente en función fiscal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al enfoque cualitativo no se adapta series en la recolección de datos, pero si se da en el enfoque cuantitativo, las fases forman actos para satisfacer el objetivo de la investigación y dar respuestas a la pregunta de la investigación. Indica Valderrama (2015) que la toma de datos es necesario, su fin no es computar variables, pretende alcanzar artículos que se transformen en respuestas de seres vivos, personas, grupos, en la forma diaria y natural de manifestación de cada uno de ellos.

El estudio se efectuó con la técnica de recolección de datos de la entrevista, según Hernández, Fernández y Baptista define a la entrevista como un conglomerado de la cual se intercambiar datos entre un individuo y otro (p. 404). Además, la entrevista da pie a cualquier reunión entre dos personas, un investigador y su entrevistado, en la cual el investigador hace interrogantes que pueden ser las encuestas de opinión o los cuestionarios. Como instrumento de recolección de datos se usó la guía de entrevista donde se ejecutan las interrogantes para obtener los resultados de la investigación.

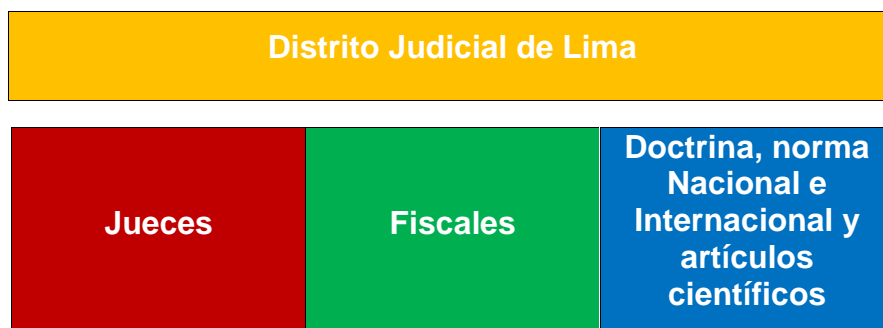
Por otro lado, en el estudio uso la técnica de recolección de datos del análisis documental, porque los escritos son fuentes muy apreciados que colaboran a entender el prodigio principal del tratado. Así mismo, como instrumento de recolección de datos se usó la guía de análisis documentario donde se examinó la fuente documental para llegar al objetivo de las investigaciones establecidas en el presente proyecto (Gibbs et al., p. 541).

Tabla 03: Técnicas e instrumentos

Técnica	Instrumento	Propósito
Entrevista	Guía de entrevista	Almacenar datos directamente de los eruditos en el tema.
Análisis documentario	Guía de análisis	Evaluar los patrones dogmáticos del tema de investigación.

Mapeamiento: Este tratado se realizó en el Distrito Judicial de Lima, y se entrevistó primordialmente a las autoridades competentes de este distrito Judicial.

Figura 1: Mapeamiento



3.6. Procedimiento

La investigación tuvo un periodo de 16 semanas para elaborar la tesis, en las cuales se definieron actividades de acuerdo al programa establecido. Usando una metodología de enfoque cualitativo, el tipo es Básica, en cuanto al diseño es no experimental - transversal, el escenario es el Distrito Fiscal de Lima, lugar en el cual se realizaron las entrevistas a diez (10) personas entre Jueces, Fiscales Provinciales, Adjuntos de Fiscalías Penales que se encuentran en pleno desarrollo de la función fiscal. Para tener los resultados se empleó la técnica de recolección de datos de la entrevista y la recolección de datos del análisis documental, el método de análisis es comparativo, descriptivo, deductivo y analítico. Después de

obtener los datos se explicó los productos obtenidos en la entrevista, finalmente se realizó la discusión, conclusión y elaboración del informe final de la investigación.

Figura 2: Trayectoria metodológica



3.7. Rigor Científico

Esta investigación puntualizó en las ausencias que se observaron durante la investigación del principio de oportunidad y la carga procesal, siendo este una problemática que se señala en el escenario de estudio. Para conseguir la clase y el rigor científico se necesita que se cumpla con la exigencia de la metodología de la investigación, vinculándolo con la validez, objetividad y confiabilidad.

Así mismo, el rigor científico se presenta en el manejo eficaz de los datos, en la etapa del procesamiento y análisis, y esta ayuda así a la seguridad de la calidad, presentación, validez y fiabilidad de las informaciones obtenidos. El rigor científico que se consigna en este estudio de investigación es de credibilidad, transferibilidad y confortabilidad.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) los métodos de análisis de datos son aquellos en las que el investigador sujetara la información con el fin de lograr los objetivos planteados. Este estudio utilizo el método comparativo, descriptivo, deductivo y analítico. Valderrama (2015) señala que el método Comparativo se trata del procedimiento de comparación metódica de casos que requieren ser analizados, así mismo, el método descriptivo va definir como es la categoría de las cosas investigadas, de igual manera, este estudio uso el método deductivo porque este va nacer de una premisa global para obtener conclusiones de forma particular, también, uso el método analítico porque va descomponer del todo en partes con la finalidad de visualizar semejanza, diferencias así como también causas y efectos, en este método es necesario conocer la naturaleza del objeto o fenómeno que se investiga.

3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación se ejecutó teniendo en cuenta restricciones éticas, en la fase del crecimiento del estudio no vulnero ni comprometió a los sujetos participantes ni a terceros involucrados en la investigación de manera directa o indirecta. Es primordial manifestar que de donde se extrajeron los datos que se recopilan para este estudio es adecuadamente citado conforme al Manual APA considerando los derechos de autor. Complementariamente, es útil indicar que los instrumentos de

recolección de datos fueron establecidos con la adecuada aceptación e información de los participantes considerando su privacidad.

IV Resultados y Discusión

4.1. Presentación de los resultados

Tabla N°3: Identificación de los entrevistados

N°	Entrevistados	Cód.	Descripción
1	Jorge Eduardo Angeles Valiente	E1	Juez Penal
2	Vanessa García Samaniego	E2	Fiscal provincial
3	Jonatan Vicente Gonzales Wong	E3	Fiscal Adjunto
4	Edgar Paredes Mantari.	E4	Fiscal Adjunto
5	Roberto Samillán Torrejón	E5	Fiscal Adjunto
6	Renato Antonio Pérez Corrales	E6	Fiscal Adjunto
7	Ana Maria Figueroa Almengor	E7	Fiscal Provincial
8	Dr. Junior Eduardo Verastegui Villegas	E8	Especialista Judicial de Juzgado
9	Eva Apaza Sucaticona	E9	Asistente en función fiscal
10	Bengy Wenderly Maíz Ordoñez	E10	Asistente en función fiscal

La entrevista se utilizó con el objetivo de recopilar los datos de las autoridades competentes en el tema de investigación, Para ello se efectuó una lista de preguntas las cuales servirán de guía para las interrogantes que fueron contempladas en los objetivos del trabajo en investigación. Las respuestas obtenidas se realizan de acuerdo al objetivo de la investigación, así mismo, las preguntas efectuadas fueron formuladas en vinculación con las categorías y subcategorías del tratado, de

acuerdo al objetivo principal que es explicar en qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito judicial de Lima.

4.2. Matriz de triangulación

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1 ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique.	Considerando una facultad es un deber del fiscal conforme al delito referido	Siendo un requisito normativo, es un deber del fiscal para el proceso.	Sí, es un deber porque este se rige a los criterios de oportunidad para su aplicación.	Es un deber fundamental del fiscal a ejercer con responsabilidad	Es un deber ya que el fiscal tiene la facultad de su aplicación	La discrecionalidad debe ser observada por el fiscal en consideración con los principios de justicia.	sí, es un deber para todo fiscal actuar con discrecionalidad	No es un deber, pero si una facultad propia que tiene el fiscal a su criterio en relación al caso concreto, dado que no es todos los casos se aplica el principio de oportunidad.	No, la discrecionalidad es una facultad que ejerce el fiscal en el ejercicio de sus funciones.	No, es una facultad.	Siete de los entrevistados dijeron que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad.	Tres de los entrevistados estuvieron de acuerdo de que la discrecionalidad no un deber que el fiscal tiene sino que es una facultad.	Según lo señalado por la mayoría de los entrevistados puedo concluir que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad.
2 ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique.	No hay duda la penas aplicadas deben ser conforme al nivel de gravedad del delito	La proporcionalidad es inherente a los actos discrecionales	Sí, porque este cumple la función de estructura del procedimiento imperativo	Cada delito tiene su nivel de gravedad y debe ser combatido con criterios claros	Si, el principio de proporcionalidad es importante porque cada hecho debe juzgarse de una manera correcta.	La proporcionalidad de cada caso tiene que ser evaluada con respecto a los procesos penales.	Ambos conceptos tienen relación para motivar la adecuación a investigación jurídica.	Que si, dado que al ser la discrecionalidad una facultad de decisión a criterio del fiscal, a su vez esta debe de aplicarse en proporcionalidad de acuerdo a sus	Si, la aplicación del principio de oportunidad debe ser proporcional al delito cometido.	Si, el principio de oportunidad debe aplicarse de proporcionalidad al delito	Los diez entrevistados indicaron que la discrecionalidad debe relacionada al principio de proporcionalidad	Ningún entrevistado se indicó que la discrecionalidad debe relacionada al principio de proporcionalidad	Según lo indicado los diez entrevistados puedo concluir que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad

								facultades fácticas y jurídicas.					
3 ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique.	Al ser un mecanismo de solución es pertinente e indicar que comprende de una explicación libre permitiendo la culminación del delito.	La explicación libre es razonable para el logro del proceso que apliquen el Principio de oportunidad	Si, porque esta parte de reconocer la autonomía y la voluntad de los derechos privados subjetivos.	La explicación libre es parte de este proceso con el fin de mantener la persecución penal de los ilícitos	Exactamente, no solo debe ser libre, si no también razonable	Considero que una explicación libre contiene un serio principio de oportunidad.	Indudablemente es una explicación libre con una actuación responsable en el proceso penal,	Que si, es usado como una figura aplicable que pone fin al proceso de persecución penal del denunciado, con previo consentimiento y aprobación de ambas partes en la que llegan a un acuerdo que resuelve el fondo de la denuncia, con el cual evitamos el desgaste logístico y legal de todo lo que influye el desarrollo de la investigación.	Si es aplicado a una imagen que pone fin al proceso de persecución penal.	Una explicación libre es imprescindible para el desarrollo de un buen proceso,	Los Diez entrevistados manifestaron que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos	Ninguno de los entrevistados señalan que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad no es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos	Según la pregunta a los entrevistados sostienen que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos
4 ¿Considera usted que uno de los	Agiliza el proceso penal,	Claro, mejorar la eficiencia	Si, porque cada	La práctica eficiente	No, la aplicación del	Es sumamente	Lograr la eficacia práctica	Que si, dado que con la	Siempre y cuando este evite	Cuando este evite	Nueve de los entrevistados	Uno de los entrevistados indico que	Se puede concluir que uno de los

efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique.	evitando mejoras en las investigaciones, sin afectar la calidad de la justicia, por ello se contribuye a la eficacia práctica referida	práctica permitirá solucionar con justicia	autoridad competente aplica sus criterios de oportunidad según sea el caso.	de todas las autoridades es deber esencial de los mismos, para una adecuada aplicación del principio de oportunidad	principio de oportunidad generalmente no mejora la eficacia de las autoridades.	necesaria la aplicación responsable en búsqueda de la eficacia práctica de las autoridades competentes.	debe ser la característica esencial de las autoridades competentes para resolver casos.	aplicación del principio de oportunidad se evita la confrontación de las partes en un proceso largo y desgastante, llegando a una solución eficaz que resuelve finalmente el fondo de la denuncia.	confortamientos entre ambas partes.	conflictos .	s Consideran que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes ,	no Considera que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes .	efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes , a través de su aplicación y la solución de casos.
5 ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo	Si, para ello es necesario la adecuada administración de los recursos, para atender eficientemente la demanda de procesos penales	Necesariamente, la orientación responsable de los recursos facilita la administración de justicia.	Si, los recursos fiscales deben orientarse de manera racional y proporcional a cada caso	La administración de los recursos es parte de la gestión en los despachos fiscales, lo cual se debe efectuar de manera racional.	Si, con exactitud los recursos deben ser usados adecuadamente para con ello facilitar la administración de justicia.	Los patrones de racionalidad son sumamente importantes en la decisión del archivo provisional	Tener actos adecuados en los despachos fiscales con patrones nacionales esenciales.	Que no, el incumplimiento del acuerdo por aplicación del principio de oportunidad, conlleva al órgano jurisdiccional que proseguir con la siguiente etapa agotado previamente a criterio discrecional la aplicación	No, este lleva al órgano jurisdiccional, para darse el archivo provisional deben haber agotado todas las medidas.	Si genera incumplimiento.	Ocho de los entrevistados señalaron que de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo	Dos de los entrevistados indicaron que los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo	Se puede concluir a razón de la mayoría de los entrevistados que los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en merito a patrones de

provisional de los casos? Explique.								del principio de oportunidad y ante el incumplimiento, genera un elemento más para que se incoe o formalice la investigación.			provisional de los casos	provisional de los casos	racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos
6 ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique.	Importante la actuación responsable en la gestión administrativa evitando procesos burocráticos con altos tiempos de atención	La obligación debe partir de la toma de conciencia en la importancia de impartir justicia oportuna.	No, constantemente estamos en capacitación y preparación	Generar capacidades necesarias para el ejercicio de una función administrativa de calidad.	Considero que los administradores de justicia constantemente tienen capacitaciones la calidad de organización depende de cada uno de ellos.	Todos los administradores de justicia deben contar con capacidades que permiten el ejercicio administrativo de calidad.	Fomentar el aprendizaje continuo es muy necesario o fomentando la calidad del proceso penal.	Que no, la causa de la carga procesal en el ámbito penal, es en gran parte por desconocimiento de otros medios de solución, antes de denunciar, donde el común de las personas no comprende que el ámbito penal debe verse como la última ratio, por decir como el último medio a recurrir.	No, la carga procesal es dada por otros medios, como el desconocimiento que la acción penal se da por la última ratio.	No	Ocho de los entrevistados señalan que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho	Dos de los entrevistados manifestaron que no es una causa de la carga procesal que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho	Según lo indicado puedo concluir que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho

7	¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique.	Observo, que existen diversas capacitaciones en esta temática, lo que considero útil es provocar la toma de conciencia en el servicio, que favorezca la igualdad de los procesos	Importante la capacitación continua de los abogados que permita la mejor comunicación de los clientes.	No, a la falta de capacitación, quizás debería darse menos burocracia administrativa o también buscar otras alternativas de solución	Todos los abogados deben mantener una conducta que propicie su capacidad continua.	No, la carga procesal no se debe a la falta de capacitación, pero considero que las partes involucradas en un caso deben optar por otras soluciones de conflictos.	Todos los abogados necesitan estar actualizados en todos los niveles de actuación.	Todos los abogados deben preocuparse para ser asesores idóneos.	Que si en parte, siendo que efectivamente los abogados litigantes prefieren llevar a sus patrocinados aun proceso largo y desgastante antes de optar por una salida legal alternativa y menos desgastante.	Sí, porque la mayoría de los administradores de justicia consideran llevar a sus clientes por procesos más lentos.	Si, los abogados optan por procesos muy largos.	Ocho de los entrevistados consideran que la causa de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje.	Dos de los entrevistados indican que la causa de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje.	Se puede concluir que la causa de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje.
8	¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique.	La planificación de fechas con plazos razonables, viables y adecuados, pertinentes ordenan el proceso	Muy importante establecer fechas para cada evento procesal	Si, efectivamente hay demoras en las notificaciones debido a que muchas veces no se encuentran las direcciones	Si, es necesario establecer fechas de todos los actos necesarios para mejorar el servicio.	Si, existe mucha deficiencia en la demora de fechas en las audiencias y notificaciones, esto generalmente se da porque no indican las direcciones	Las fechas de las actuaciones deben ser comunicadas de manera planificada.	Si, es útil establecer fechas exactas para audiencias y notificaciones, la cual genera seriedad en los actos jurídicos.	Que no, es por la carga de denuncias y así mismo el desconocimiento del domicilio real del parte donde en mayoría no coincide	No, es por la abundancia de denuncias y por el no conocer el domicilio real.	No.	Siete de los entrevistados consideran que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y	Tres de los entrevistados no consideran que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y	Se puede manifestar que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar audiencias y notificaciones

	penal, si estoy conforme a lo señalado.		es señaladas.		s adecuadas.			con los de su RENIEC, y por la falta de personal jurisdiccional y logística.			notificaciones	notificaciones	
9 ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique.	La aplicación sería, responsable y documentada es clave en todo proceso penal.	Si, debe mejorar la aplicación del principio de oportunidad, avanzando de manera progresiva.	Sí, porque no necesariamente con la aplicación de este principio, se acelera las gestiones administrativas	Es importante la práctica sería y responsable del principio de oportunidad y que contribuya a optimizar la carga procesal.	Si, debería mejorar la aplicación de este principio a sanciones más severas.	Indudablemente, es esencial que la aplicación del principio de oportunidad sea eficiente, para no aumentar el incremento de la carga procesal,	Es necesario la aplicación correcta y oportuna del principio de oportunidad, lo cual favorecería en optimizar y disminuir la carga procesal.	Que no, porque el funcionario jurisdiccional lo que busca es la solución del caso de la forma más célere posible, sin embargo, la aplicación del principio de oportunidad pese a llegarse por acuerdo este no se concreta por incumplimiento.	No, porque se busca solucionar conflictos de las partes.	No, porque lo que busca es solucionar conflictos	Siete administradores de justicia indican que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal	Tres de las personas señalan que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad no es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal	Se puede concluir a través de lo indicado que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal

10 ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique.	No hay duda, la casuística es amplia, lo cual implica la continuación en los procesos penales	Es, Claro que existe un incremento poblacional, lo cual aumentaría la complejidad de los casos.	Sí, porque el aumento poblacional genera más ilícitos sociales	La administración de justicia debería estar preparada para enfrentar todos los cambios, entre ellos el incremento poblacional.	Efectivamente a mayor incremento de la población existen más demandas judiciales por tanto el incremento de procesos.	Claramente, la explosión demográfica, provocaría un contexto muy complejo, en particular sobre el incremento de la carga procesal.	Es real el avance de la población, por ello es urgente el manejo eficiente de la carga procesal.	Que no.	Sí, porque más son las denuncias	No.	Ocho de los entrevistados Consideran que a mayor incremento poblacional es un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal.	Dos de los entrevistados no Consideran que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal.	Atreves de lo manifestado se puede decir que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal.
---	---	---	--	--	---	--	--	---------	----------------------------------	-----	--	--	--

Análisis documental

Expedientes / 04134-2013.PA/TC Casuísticas	Jurisprudencia/ Casación 833-2019, Lambayeque	Análisis e interpretación a partir de las Entrevistas, categorías y subcategorías
<p>En este expediente, indica la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 27 de abril de 2011, que la resolución cuestionada no está debidamente motivada y que en autos el demandante ha logrado acreditar que la carga procesal a su cargo fue descomunal durante los años en los cuales tramitó el expediente por cuya demora en su resolución se le sancionó. La sentencia se declara fundada la demanda y nulas las resoluciones cuestionadas solo en el extremo que impone la sanción de apercibimiento al responsable.</p>	<p>Argumento cuarto, el único que tiene a cargo del empleo del principio de oportunidad es el Ministerio Público y este es discrecional, así como, opcional es la decisión seguir las diligencias según lo indica el art. 2 y 330 del CCP. La norma establece en qué casos se dará una incoación, es relevante señalar que uno de estos casos es el ilícito de omisión a la asistencia familiar, más si estas ya están acompañadas por una orden del Juez de juzgaos de familia (art. 446-4 CPP conforme al uso del principio en mención).</p>	<p>La aplicación del principio de oportunidad es una salida abreviada a solucionar conflictos es importante mencionar que en las cuales existe deficiencia en su aplicación y es un factor que condicionan el incremento de la carga, según la entrevista realizada a los operadores de la justicia penal la mayoría de ellos opina que existen las deficiencias mencionadas. Así mismo, con respecto a la interrogante si la carga procesal es por la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones la mayoría de los entrevistados están de acuerdo.</p>

4.3. Discusión

La discusión es un conversar entre los resultados tenidos de la entrevista a las autoridades competentes, los objetivos presentados, la dogmática utilizada y los trabajos previos, naciendo de la polémica unida entre todos estos caracteres, la cual da como resultado un aporte a la investigación científica. La discusión se da al presentar al plantear el resultado que se obtuvo y muestra la similitud con los trabajos previos (Arias, 2012).

En la misma línea de ideas, procederemos a desarrollar la discusión de esta investigación de la información recopilada en el desarrollo de este tratado, teniendo como pilar los datos obtenidos de las entrevistas realizadas a los participantes tales como jueces, fiscales, especialistas y asistentes en función fiscal del Distrito judicial de Lima, de igual forma con la teoría recolectada, los objetivos señalados de la investigación y los antecedentes.

Con respecto al objetivo general se pretende explicar en qué medida afecta el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito judicial de Lima, al respecto, coincidimos con estos autores Román (2017), Peso (2020), Cerna (2016), Moran (2018), Córdoba (2017) y Alata (2015), que el grado de atención bajo el principio de oportunidad es limitado por causa de la escases física y estructurales, la falta capacitación del personal y la ineficiencia en la atención que se da al público, estos autores indican que el principio en estudio se ve afectado en su aplicación porque no hay un control de su cumplimiento o plazos desarrollando carga procesal. También consideran que la carga procesal tiene un grado muy elevado.

Con relación marco teórico, se dan similitudes, así como en la idea de Oré (2011), Calderón (2011) y Calvino (2017) quienes señalan que el principio en referencia tiene como argumento la ausencia del proceso y que es indispensable razonar efectiva e idónea al castigo del ilícito penal, así como también indican que el principio en estudio se concede al autorizado la acción penal. De igual forma,

manifiestan que la carga procesal es el sometimiento de determinadas cargas que se dan de los ejercicios que se desarrollan de las partes.

Con respecto, a los datos obtenidos de las entrevistas al juez, fiscales, asistentes en función fiscal, especialistas están de acuerdo que existen falencias en la aplicación del principio tratado la cual este afecta a la sobrecarga procesal porque no hay un debido control en su aplicación.

Por otra parte, la fiscal García señala que es importante la actuación responsable en la gestión administrativa evitando procesos burocráticos con altos tiempos de atención. En tal sentido el Ministerio Público juntamente con las autoridades competentes deben centralizar o poner más atención a los casos y actuar de una forma o manera más práctica para la celeridad de los casos.

Así mismo, como objetivo específico número 1, explicar la magnitud de los factores que condicionan el incremento de la carga procesal del Principio de Oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar; en los trabajos previos nacionales e internacionales Moran (2018), Córdoba (2017), Alata (2015) y Paico (2018), en sus tratados desarrollados tanto nacionales como internacionales indican que el principio tratado no alivia la carga procesal en la documentación llevada por los Distritos Judiciales y que solo se da el alargamiento de los trámites.

Con relación marco teórico, se ven semejanzas, así como en la idea de Yepes (2011), que señala que la aplicación de este principio debería ser un factor para que la carga procesal disminuya en los despachos, pero este no cumple su finalidad que es terminar con la acción penal, otro factor que indica es que esta debe evitar el embotellamiento en las cortes, tribunales, juzgados con la finalidad de que solo se ocupen de casos muy relevantes y no sólo por la carencia de la acción penal.

En relación, a los participantes de las entrevistas están de acuerdo que existen una gran magnitud de factores que condicionan el incremento de la carga procesal del Principio en estudio en los casos del delito en mención. El Juez Angeles y la Fiscal García manifiestan que es importante la práctica seria y responsable del principio de oportunidad y que contribuya a optimizar la carga procesal.

Por lo contrario, a los asistentes en función fiscal Apaza y Maíz manifiestan que no, porque el funcionario jurisdiccional lo que busca es la solución del caso de la forma más célere posible, sin embargo, la aplicación del principio de oportunidad pese a llegarse por acuerdo este no se concreta por incumplimiento.

Con respecto al objetivo específico número 2: Explicar en qué medida el Principio de Oportunidad colabora a las causas de la carga procesal en casos del delito en mención. Hofmann (2021), Boone (2017), Scott (2019) y Curbelo (2017) en investigaciones realizadas con anterioridad nacionales e internacionales señalan que los patrones de oportunidad cuando está bien aplicada por las autoridades en función puede llevarse un rol importante e idóneo para asegura los principios esenciales de un derecho. Así como también, indican que los fiscales optan por patrón practico para levar los hechos nuevamente a los tribunales.

En referencia a las teorías relacionadas Oré (2011), Calderón (2011) y Herrera (2014), hacen polémica refiriéndose generalmente a la hipótesis del uso del principio de aquel sin intervención Judicial, de igual forma, afirman que la carga procesal es la sujeción de específicas cargas que se dan de las acciones que desarrollan las partes.

De igual forma, respecto a los resultados de las entrevistas los fiscales Pérez, Gonzales y Samillán, indican que la causa de esto sería fomentar el aprendizaje continuo la cual es muy necesario fomentando la calidad del proceso penal. Así como también todos los administradores de justicia deben contar con capacidades que permiten el ejercicio administrativo de calidad.

Al contrario, de los asistentes en función fiscal Apaza, Maíz y la fiscal Figueroa manifiestan que no, la causa de la carga procesal en el ámbito penal, es en gran parte por desconocimiento de otros medios de solución, antes de denunciar, donde el común de las personas no comprende que el ámbito penal debe verse como la última ratio, por decir como el último medio a recurrir.

Y por último de la discusión, en relación al objetivo número 3: Explica de que forma la aplicación del Principio en discusión ha resuelto las consecuencias la carga

procesal obtenidos del ilícito en estudio. Al respecto de los trabajos previos internacionales y nacionales Chimborazo (2019), Sánchez (2015), Román (2017), Peso (2020), Cerna (2019), Moran (2018), Córdoba (2017) y Alata (2015), indican que el nivel de atención bajo el principio de estudio es limitado por causa de la ineficacia en su uso, la falta capacitación del personal y la ineficiencia en la atención que se da al público, así como también la tarda en los plazos establecidos, estos autores indican que dicho principio se ve afectado en su uso porque no hay una adecuada vigilancia con respecto a su tratamiento. También consideran que la carga procesal tiene un grado muy elevado en los Distritos Judiciales. Por tanto, la no aplicación del principio no ha resuelto para estos autores la carga procesal.

En el ámbito de la teoría fundamentada Oré (2011), Calderón (2011), Calvino (2017), Herrera (2014) y Yepes (2011) especifican que existe muchas deficiencias en el uso de este principio, por lo tanto, no resuelve las consecuencias que este genera con respecto a la carga procesal y esto genera que no cumpla con la finalidad para la cual se estableció que es evitar la persecución penal, por otro lado, los fiscales aplican el principio de oportunidad de acuerdo a su criterio.

De la misma forma, con respecto a las respuestas de los entrevistados los fiscales García, Pérez, Gonzales, Samillán, Paredes, el Juez Angeles, el asistente Maíz y el especialista Verastegui, especifican que existe mucha deficiencia en la demora de fechas en las audiencias y notificaciones, esto generalmente se da porque no indican las direcciones adecuadas.

Por lo contrario, el asistente en función fiscal Apaza y la fiscal Figueroa manifiestan que la sobre carga procesal no es consecuencia del incremento poblacional es consecuencia de su mala aplicación por los fiscales, es por la sobre carga de denuncias y así mismo el desconocimiento del domicilio real del parte donde en mayoría no coincide con los de su RENIEC, y por la falta de personal jurisdiccional y logística.

V Conclusiones

1. De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al objetivo general se concluye que el Principio de Oportunidad a la carga procesal en el ilícito en mención, la mayoría de los entrevistados están de acuerdo de que existen falencias en la aplicación de este principio, la cual este afecta a la sobrecarga procesal porque no hay un debido control en su aplicación. La doctrina manifiesta que este principio tiene como alegato la separación del proceso y que es importante razonar efectiva e idónea al castigo del delito penal.
2. De los resultados obtenidos en relación al objetivo específico N° 1 se concluye que la mayoría de las autoridades entrevistadas señalan que hay una gran magnitud en los factores que inciden, teniendo como factor principal del problema investigado el incremento de la carga procesal debido al alto aumento poblacional; y que el principio de oportunidad no permite reducir la carga procesal en los expedientes tramitados en los Distritos Judiciales generando como consecuencia el incumplimiento de los plazos procesales.
3. Con respecto a los resultados del objetivo específico N° 2 se concluye el principio tratado no colabora a que las pautas de oportunidad para evitar la carga procesal, este no está bien usadas por las personas facultadas, puede llevarse un rol irrelevante e idóneo para garantizar los principios principales de un derecho. Así como también, los fiscales deben eligen pautas prácticas para llevar los casos nuevamente a los tribunales.
4. Finalmente, de los resultados del objetivo específico N° 3 se concluye que el principio en estudio no ha resuelto las consecuencias ya que existe mucha deficiencia en la demora de fechas en las audiencias y notificaciones, esto generalmente se da porque no indican las direcciones adecuadas. Por tanto, el principio en investigación no está resolviendo la carga procesal en el ilícito estudiado.

VI Recomendaciones

Es relevante recomendar algunos lineamientos para que en los próximos años fortalezca las decisiones de las autoridades competentes:

- 1. Al Congreso de la República,** se recomienda una iniciativa legislativa de reforma respecto al artículo 2 e incisos del 1 al 5 del Código Procesal Penal, con respecto a la reparación civil, considerando otros criterios jurídicos más rigurosos y su consiguiente debate y aprobación.
- 2. Al Poder Judicial,** se recomienda que a la brevedad se adecue un sistema virtual penal donde se incorpore todos los casos de principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y esté sea de libre acceso a todos los jueces y permitan unificar criterios.
- 3. Al Ministerio Público,** se recomienda una buena planificación y organización de fechas con plazos razonables, viables adecuados pertinentes, para que ordenen el proceso penal y se dé el aceleramiento de los casos y evite la carga procesal. Así mismo, se recomienda un mejor control de los casos incumplidos.

Referencias

- Abanto, W. (2014). *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación*. Tesis para obtener el título profesional de abogado Universidad César Vallejo, Perú, Trujillo. URL:https://www.academia.edu/30430586/DISE%C3%91O_Y_DESARROLLO_DEL_PROYECTO_DE_INVESTIGACI%C3%93N_GU%C3%8DA_DE_APRENDIZAJE
- Alata, M. (2015) *Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú*. Tesis Doctoral. Universidad andina “Néstor Cáceres Velásquez. URL:<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%2042009017.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Amasifen, M. (2018) *El principio de oportunidad como salida alternativa en los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Ucayali, 2017*. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Perú. URL:<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/4057/PCP%2000147A52.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, F. (2012) *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. URL:https://www.researchgate.net/publication/27298565_El_Proyecto_de_la_Investigacion_Introduccion_a_la_Metodologia_Cientifica
- Athanassios V. (2018). *The burden and standard of proof in model international procedural law: dealing with the burden and standard of proof in international disputes*. URL: <https://academic.oup.com/ulr/article/23/3-4/569/5181412>
- Azzolini, A. (2017). *Alegatos - Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana*. México, Ene-abr 2017, Issue 95, p 7-26. 20p.

Boone, M. (2017). *Revocation and recall in the Netherlands*. URL: <https://doi.org/10.4324/9781315407500>

Bramont, L. (2006). *El error de tipo y la excepción de naturaleza de acción*. *Revista de la Academia de la Magistratura*. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/279/el-error-tipo-excepcion-naturaleza-accion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Calderón, A. C. (2011). *El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis crítico*. Lima, Perú: EGACAL.

Calvinho, G. (2017). *La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental*. Buenos Aires, Argentina: Vox Juris. [archivo PDF]: <file:///C:/Users/Admin/Downloads/Dialnet-LaCargaProcesalYEIDinamismoDeLaNormaProcedimental-6222552.pdf>

Cerna, J. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*. Tesis de Licenciatura. Universidad Continental. URL: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FDE_3_12_TI_Cerna_Romero_2019.pdf

Chimborazo, L. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. análisis en el Cantón Ambato 2014-2018*. Tesis de Maestría. Universidad Internacional SEK. URL: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>

Córdoba, J. (2017). *Factores que incrementan la carga procesal en los procesos judiciales de los juzgados laborales permanente, Lima Este. -2017*. Tesis de Licenciatura. Universidad cesar Vallejo. Perú. Lima. URL: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16597/Cordova_C_J..pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Permanente, Recurso de Casación 833-2019, Lambayeque URL:

<https://lpderecho.pe/aplicar-principio-oportunidad-facultad-exclusiva-ministerio-publico-casacion-833-2019-lambayeque/>

Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano, Teoría y práctica de su implementación*, Lima: PALESTRA.

Curbelo, I. (2017). *The Opportunity or Discretion Principle in the New C.P.P.* (Law N° 19.233). *Revista de Derecho* (15105172). 2017, Vol. 16 Issue 31, p15-31. <http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/issue/view/46/NC201731>

Cutipa, J. y Cárdenas, J. (2017). *La carga procesal respecto a la violencia familiar en el distrito judicial de madre de dios-tambopata durante el periodo 2015 a junio 2016*. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
URL: [.http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/250/004-1-8-001.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/250/004-1-8-001.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

García, L. (2016). *La carga procesal y su incidencia en los juicios laborales de la unidad civil Babahoyo*. Tesis de Licenciatura. Universidad Regional Autónoma de los Andes Unidades. URL: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4946/1/TUBAB036-2016.pdf>

Gibbs, L., Kealy, M., Willis, K., Green, J., Welch, N. y Daly, J. (2007). *What have sampling and data collection got to do with good qualitative research?* URL: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/j.1753-6405.2007.00140.x>

Gómez, Y. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial mixta de Yonán – Tembladera, durante el periodo abril 2010 – abril 2014*. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Perú. URL: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7368/BC-187%20GOMEZ%20MALCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Grande, P. (2011). *The principle of regulated opportunity in the juvenile criminal process Portugues. Faculty of Legal and Labor Sciences. University of Vigo*. URL: <http://www.indret.com>.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.) México: Mg. Graw-Hill Interamericana.

Hernández, W. (2008). *La Carga Procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano Jurisdiccional*. [archivo PDF]: https://justiciaviva.org.pe/publica/carga_procesal.pdf

Hernández, W. (2009). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Derecho PUCP, (62), 69-85.

Herrera, M. (2014). *La negociación en el nuevo proceso penal: un análisis comparado*. Lima: Palestra Editores.

Hofmann, R. (2021). *Formalismo versus pragmatismo: un análisis jurídico y empírico comparativo de los sistemas de justicia penal alemán y holandés con respecto a la eficacia y la eficiencia*. URL: <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1023263X211005983>

Holguino, L. (2018). *Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar 2017*. Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo. Perú. URL: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33569>

Keilmann, A. (2016). *How to Prove Your Case: Conflict Between Substantive and Procedural Law in International Arbitration?* Baker McKenzie. URL: <https://globalarbitrationnews.com/how-to-prove-your-case-conflict-between-substantive-and-procedural-law-in-international-arbitration-20160324/#page=1>

Ley N° 30076, publicado el 19 de agosto de 2013. Ley que modifica el código penal, código procesal penal, código de ejecución penal y el código de los niños y adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana.

López, A., Pérez, C. y Valencia, N. (2017). *Principio de Oportunidad Frente a los Derechos de las Víctimas en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia*. Tesis de

Maestría. Universidad de Colombia. URL:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11150/TRABAJO>.

Montero, J. (2011). *La prueba en el proceso civil*, 6ª ed., España: Civita.

Morán, R. (2018). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes-2018*. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de Tumbes. URL:
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/416/TESIS%20-%20MOR%C3%81N%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Narro, J. (2017). *¿Merecida oportunidad? Análisis crítico de la regulación nacional del principio de oportunidad en relación con el delito de minería ilegal*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Piura. Perú. Tumbes URL:
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2914>

Neyra, C. (2020). *El derecho de alimentos y su tardío cumplimiento por la carga procesal en el Poder Judicial de San Martín*. Revista Jurídica Exegesis Vol. 7 Núm. 63. URL: <https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/68>

Oré Guardia, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima. Reforma S.A.C

Paico, N. (2018). *Gestión del despacho y carga procesal de los Fiscales del distrito Fiscal San Martín- Sede Tarapoto, 2017*. Tesis de Maestría. Universidad Cesar Vallejo. Perú. Lima. URL:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12762/paico_an.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes, L (2019). *Mediación como alternativa de solución de conflictos y su efecto en la carga procesal de la unidad judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia y adolescentes infractores en la ciudad de Ibarra- imbabura, en el año 2017*. Tesis de Licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. URL:
<https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/302/1/TESIS%20STEFFANY%20PAREDES%20.pdf>

- Peso, V. (2020). *Carga procesal y calidad de atención en la administración de justicia del Poder Judicial Subsede Maynas Tarapoto, San Martín, 2019*. Tesis de Maestría. Universidad Cesar Vallejo. Perú. Lima. URL: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47918>
- Quispe, J. (2019). *La carga procesal en materia de familia entre los años 2013 y 2014 en el distrito judicial Lima Norte*. Tesis de Maestría. Universidad Cesar Vallejo. Perú. Lima. URL: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35601>
- Risse, J. (2019). *An inconvenient truth: the complexity problem and limits to justice*. URL: <https://doi.org/10.1093/arbint/aiz017>.
- Román, A. (2017). *La mediación como requisito previo a demandar judicialmente pensiones alimenticias para descongestionar la carga procesal en materia de alimentos*. Tesis de Maestría. Universidad Técnica Particular de Loja. URL: http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/17760/1/Rom%c3%a1n_Toscano_Ana_Paulina.pdf
- Romero, C. (2017). *Others manifestations of prosecutorial discretion. Prudentia Iuris*. Dec2017, Issue 84, p137-164. 28p. Base de datos: Fuente Académica Plus.
- Ruiz, D. (2016). *The criteria of opportunity. Ciencia jurídica*. 2016, Vol. 5 Issue 2, p103-111. DOI: [10.15174/cj.v5i1.180](https://doi.org/10.15174/cj.v5i1.180). Base de datos: Fuente Académica Plus
- Sánchez, C. (2015). *El principio de oportunidad en la causal 12 del artículo 324 del código de procedimiento penal – inaplicado o inaplicable*. Tesis de Maestría. Universidad militar Nueva Granada. Colombia. Bogotá. URL: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/6388>
- Scott, J. (2019). *¿Qué fuente posee los mejores datos sobre los aspectos empíricos de los hechos delictivos? Una teoría de la oportunidad y las condiciones necesarias*. URL: <https://doi.org/10.1080/01639625.2018.1559635>
- Terrón, J. (2012). *The abbreviated trial*. URL: www.infojus.gov.ar. Id SAIJ: DACF120025.

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta*. Lima: Editorial Sam Marcos E.I. R. L.

Vásquez, J. y Mojica, C. (2010). *Principio De Oportunidad Reflexiones Jurídico-Políticas*. Universidad de Medellín. Colombia. URL: <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/179/Principio%20de%20oportunidad.pdf;sequence=1>

Yana, N. (2017). *Eficacia de la Conciliación Judicial en el Proceso Laboral y su repercusión en la Carga Procesal en el Primer Juzgado De Trabajo del Cusco del año 2014*. Tesis de Licenciatura. Universidad Andina Del Cusco, Perú. URL: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/659/Nely_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Yepez, M. (2010). *Principio de Oportunidad en Ecuador*. 1era edición. Andrade y Asociados, Fondo Editorial. Quito. p.49.

Anexos

Anexo 1. Matriz de Análisis de ítems

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ITEMS
Principio de oportunidad	Discrecionalidad	¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique.
		¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique.
	Naturaleza jurídica del principio de oportunidad	¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique.
	Efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad	¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique.
¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique.		
Carga procesal	Causas de la carga procesal	¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique.
		¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique.
	Consecuencias de la carga procesal	¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique.
	Factores que condicionan el incremento de la carga procesal	¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique.
¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique.		

Anexo 2. Instrumento: Formato de Guía de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO:

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

FECHA:

***INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORÍA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique.

.....
.....
.....
.....

.....
.....

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique.

.....
.....
.....

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CATEGORÍA N°02

CARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 3. Instrumento guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021

ENTREVISTADO: Vanessa García Samaniego

Cargo: Fiscal Provincial

Profesión: Abogada

Grado académico: Superior

FECHA: 17 Set 21

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORÍA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

Si, es un deber porque este se refiere a los
criterios de oportunidad para su aplicación.

2. ¿Considera usted que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

Si, porque est cumple la función
de estructura del procedimiento impositivo.

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

Si, porque esta parte de renunciar la
autonomía y la voluntad de los dueños
quiere sujetos.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

Si, porque cada autoridad competente
aplica sus criterios de oportunidad
según sea el caso.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

Se, los recursos físicos deben orientarse
de manera racional y proporcional
a cada caso.

CATEGORIA N°02

CARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

No, conlleva mente estamos en capacitación
y preparación.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarias, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

No, a la falta de capacitación, quienes deberían
darse más los beneficios administrativa

o también buscar otras alternativas de solución.

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique


Si, definitivamente hay demoras en las notificaciones debido a que muchos veces no se encuentran los Domicilios Sincrados.

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condiciona el incremento de la carga procesal? Explique

Si, porque no necesariamente con la aplicación de este principio, se acelerara los gestiones administrativas.

10. ¿Considera usted que el mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

Si, porque el aumento de la población genera mas delitos sociales.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Vanessa García Samaniego	DNS: 40501616 

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: *Juan Eduardo Ferrateyes Villegas*
Cargo: *Espectador Judicial de Audiencia*
Profesión: *Abogado*
Grado académico: *Superior*

FECHA: *15/9/2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique
Buen deber fundamental del fiscal a efectos de responsabilidad.

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

Cada delito tiene su nivel de gravedad y debe ser tratado en estas clases

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

La explicación libre es parte de este proceso con el fin de mantener la persecución penal de los ilícitos.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

La práctica eficiente de todas las autoridades es la clave principal de los procesos por lo que se debe aplicar el principio de oportunidad.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

La administración de recursos es parte de la gestión en los despachos judiciales, lo cual se debe ejecutar de manera racional.

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

Siempre es necesario para el ejercicio de una función administrativa de calidad.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, rotarías mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

Todo los abogados deben mantener una conducta que propicie su capacitación continua.

.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Si, es necesario establecer fechas de todos los actos necesarios para mejorar el servicio.

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Es importante la práctica seria y responsable del principio de oportunidad y que contribuya a optimizar la carga procesal.

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

La administración de justicia debería estar preparada para enfrentar todos los cambios, entre ellos el incremento poblacional

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<i>Juan Eduardo Verastegui Villgas</i>	<p>PODER JUDICIAL</p>  <p>..... JUAN EDUARDO VERASTEGUI VILLEGAS ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA 4º Sala Penal de Apelaciones MÓDULO PENAL - CPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: Roberto Semillar Torreyon

Cargo: Fiscal Asunto

Profesión: Abogado

Grado académico: Superior

FECHA: 14.09.2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

Considerando una facultad es un deber del fiscal conforme al delito referido:

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

No hay duda, las penas aplicadas deben ser conforme al nivel de gravedad del delito.

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

Al ser un mecanismo de solución es pertinente indicar que comprende una explicación libre permitiendo la culminación del proceso.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

Agiliza el proceso penal, evitando demoras en las investigaciones, sin afectar la calidad de la justicia, por ello se contribuye a la eficacia práctica referida.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

Si, para ello es necesario la adecuada administración de los recursos, para atender eficientemente la demanda de procesos penales.

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

Importante la actuación responsable en la gestión administrativa evitando procesos burocráticos con altos tiempos de atención.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternativas y el arbitraje? Explique

Observo, que existen diversas capacitaciones en esta temática, lo que considero

útil es provocar la toma de conciencia en el servicio, que favorezca la agilidad de los procesos.

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique

La planificación de fechas con plazos razonables, visibles y adecuados, permite ordenar el proceso penal. Si estoy conforme a lo señalado.

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

La aplicación seria, responsable y documentada es clave en todo proceso penal.

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

No hay duda. La casuística es amplia, lo cual implica la continua prevención en los procesos penales.

Nombre del entrevistado	Selo y Firma
Roberto Samillan Torres DNI 42566092	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: EDGAR FAREDES MANTORI
Cargo: FISCAL ADJUNTO
Profesión: ABOGADO
Grado académico: SUPERIOR

FECHA: 16/09/21

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

..... SIENDO UN REQUISITO NORMATIVO, ES UN DEBER
..... DEL FISCAL PARA EL PROCESO.
.....
.....

2. ¿Considera usted que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

LA PROPORCIONALIDAD ES INHERENTE
EN LOS ACTOS DISCRECIONALES.

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

LA EXPLICACIÓN LIBRE ES RAZONABLE
PARA EL LOGRO DE PROCESOS QUE
APLIQUEN EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

CLARO, MEJORAR LA EFICACIA PRÁCTICA
PERMITIRÁ SOLUCIONAR CASOS CON
JUSTICIA

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

NECESARIAMENTE, LA ORIENTACIÓN
RESPONSABLE DE LOS RECURSOS
FACILITA LA ADMINISTRACIÓN
DE LA JUSTICIA.

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

LA OBLIGACIÓN DEBE PARTIR DE
LA IDMA DE CONCIENCIA EN LA
IMPORTANCIA DE IMPARTIR JUSTICIA
OPORTUNA.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notaría, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

IMPORTANTE LA CAPACITACION
CONTINUA DE LOS ABOGADOS QUE

PERMITA LA MEJOR COMUNICACIÓN
A LOS CLIENTES.

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique

MUY IMPORTANTE ESTABLECER
FECHAS PARA CADA EVENTO PROCESAL.

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

SÍ, DEBE MEJORAR LA APLICACIÓN DEL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, AVANZANDO
DE MANERA PROGRESIVA.

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

ES CLARO QUE EXISTE UN CRECIMIENTO
POBLACIONAL, LO CUAL AUMENTARÍA
LA COMPLEJIDAD DE CASOS.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
EDGAR PAREDES MORTORI	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: Jorge Eduardo Angeles Valiente

Cargo: Juez Penal

Profesión: Bachiller en Derecho

Grado académico: Superior

FECHA: 15/9/2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

Es un deber ya que el fiscal tiene la facultad de su aplicación.

2. ¿Considera usted que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

Si el principio de proporcionalidad es importante porque cada hecho debe juzgarse de una manera correcta.

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

Exactamente no solo debe ser libre, sino también razonable.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

No, la aplicación del principio de oportunidad generalmente no mejora la eficacia de las autoridades.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

Si, con exactitud los recursos deben ser
usados adecuadamente para con ello facilitar
la administración de Justicia.

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

Considero que los administradores de Justicia
constantemente tienen capacitaciones la calidad
de organización depende de cada uno de ellos.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notaría mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

No, la carga procesal no se debe a la falta
de capacitación, pero considero que las

partes involucradas en un caso deben
optar por otras soluciones de conflictos

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique


Se, existe mucha deficiencia en la demora
de fechas en las audiencias y notificaciones,
esto generalmente se da porque no se
indican las direcciones adecuadas.

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

Se, debería mejorar la aplicación de este
principio a sanciones más severas.

10. ¿Considera usted que el mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

Efectivamente a mayor incremento de la población
existe mas demanda judicial por tanto el
incremento de procesos.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Jorge Eduardo Angelos Valiente	DNI: 08878276 

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: *Renato Antonio Pery Corvalán*
Cargo: *Fiscal Adjunto*
Profesión: *Abogado*
Grado académico: *Superior*

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

Se es un deber para todo fiscal actuar en discrecionalidad en todos sus actos

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

ambos conceptos tienen relación para
motivo: la demanda privatización
jurídica

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de agravios ilícitos? Explique

Indudablemente es una explicación libre
con una actuación responsable en el
proceso penal.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

Tras de la eficacia práctica debe ser
la característica esencial de las
autoridades competentes para
resolver los casos.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

Tener actas elaboradas en los despachos fiscales
con peticiones razonadas. Son claves.

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

Fomentar el aprendizaje continuo es
muy necesario fomentando la
calidad del proceso penal.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notaría, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternativas y el arbitraje? Explique

Todos los abogados deben capacitarse para
ser mejores abogados.

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique

Si, es útil establecer fechas exactas para audiencias y notificaciones, lo cual genera seriedad en los actos judiciales.

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

Es necesaria la aplicación correcta y oportuna del principio de oportunidad, lo cual favorecerá en optimizar y disminuir la carga procesal.

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

Es real el aumento de la población, por ello es urgente el manejo eficiente de la carga procesal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<i>Renato Antonio Perez Corrales</i>	 RENATO ANTONIO PEREZ CORRALES Fiscal Adjunto Provincial 1ra Fiscalía Provincial Peñón Cooperativa Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: Jonatan V. González Wong
Cargo: Fiscal adjunto
Profesión: Abogado
Grado académico: Superior

FECHA: 13-09-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

La discrecionalidad debe ser observada por el fiscal en consideración de los principios de justicia.

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

La proporcionalidad de cada caso tiene que ser evaluada con respeto en los procesos penales.

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

Considero que es una explicación libre que contiene un acto serio para el principio de oportunidad.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

Es sumamente necesaria la aplicación responsable en búsqueda de la eficacia práctica de las autoridades competentes.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

Los patrones de racionalidad son
sumamente relevantes en la decisión
del archivo provisional.

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

Todos los administradores de justicia
deben contar con capacidades que
permitan el ejercicio administrativo de
calidad.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarias, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

Todos los abogados necesitan estar actualizados en todos los niveles de actuación.

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique

Las fechas de las actuaciones deben ser comunicadas de manera planificada.


9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

Indudablemente, es esencial que la aplicación del principio de oportunidad sea eficiente, para evitar el incremento de la carga procesal.

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

Claramente, la explosión demográfica, provocará un contexto muy complejo, en particular sobre el incremento de la carga

proceso.

Nombre del entrevistado	Selo y Firma
Jonathan V. Gonzalez Wong.	 JONATAN V. GONZALES WONG Fiscal Adjunto Provincial 1° Fis. Cons. de Tránsito y Seguridad Vial PRIMER DESPACHO Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: ...EVELYN ALICIA APAZA SUCATICONA...

Cargo: Asistente en Función Fiscal.....

Profesión: Abogada.....

Grado académico: Titulada.....

FECHA: 15 de noviembre del 2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

No es un deber, pero si una facultad propia que tiene el fiscal a su criterio en relación al caso concreto, dado que no es todos los casos se aplica el principio de oportunidad.

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

Que sí, dado que al ser la discrecionalidad una facultad de decisión a criterio del fiscal, a su vez esta debe de aplicarse en proporcionalidad de acuerdo a sus facultades fácticas y jurídicas.

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

Que si, es usado como una figura aplicable que pone fin al proceso de persecución penal del denunciado, con previo consentimiento y aprobación de ambas partes en la que llegan a un acuerdo que resuelve el fondo de la denuncia, con el cual evitamos el desgaste logístico y legal de todo lo que infuye el desarrollo de la investigación.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia practica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

Que si, dado que con la aplicación del principio de oportunidad se evita la confrontación de las partes en un proceso largo y desgastante, llegando a una solución eficaz que resuelve finalmente el fondo de la denuncia.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en merito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

Que no, el incumplimiento del acuerdo por aplicación del principio de oportunidad, conlleva al órgano jurisdiccional que proseguir con la siguiente etapa haciendo agotado previamente a criterio discrecional la aplicación del principio de oportunidad y ante el incumplimiento, genera un elemento mas para que se incoe o formalice la investigación.

CATEGORIA N°02

CARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

Que no, la causa de la carga procesal en el ámbito penal, es en gran parte por desconocimiento de otros medios de solución, antes de denunciar, donde el común de las personas no comprende que el ámbito penal debe verse como la última ratio, por decir como el último medio a recurrir.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarias, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

Que si en parte, siendo que efectivamente los abogados litigantes prefieren llevar a su patrocinados aun proceso largo y desgastante antes de optar por una salida legal alternativa y meros desgastante.

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique


Que no, es por la sobre carga de denuncias y así mismo el desconocimiento del domicilio real de las parte donde en mayoría no coincide con los de su RENIFC, y por la falta de personal jurisdiccional y logística.

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

Que no, porque el funcionario jurisdiccional lo que busca es la solución del caso de la forma más célere posible, sin embargo la aplicación del principio de oportunidad pese a llegarse por acuerdo este no se concreta por incumplimiento.

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

Cue no.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Evelyn Alicia Apaza Sucaticona	 <p>Evelyn Alicia Apaza Sucaticona Asesora en Gestión Procesal Procuraduría General del Poder Judicial</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: BENEF. WENBERLY HEIT OROCOFF?
Cargo: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Profesión: ABOGADO
Grado académico: SUPERIOR

FECHA: 19-11-2,021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique
NO, LA DISCRECIONALIDAD ES UNA FACULTAD QUE EJERCE EL FISCAL EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

SI, LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DEBE SER PROPORCIONAL AL DELITO COMETIDO.

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprende una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

SI ES APLICADO A UNA IMAGEN QUE PUEDE FIN AL PROCESO DE PERSECUCION PENAL SI.

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

SIEMPRE Y CUANDO ESTE EVITE CONFRONTAMIENTO ENTRE LAS PARTES.

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos, en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

NO, ESTE COLLEGA, AL DIEGO
JURISDICCIONAL, PARA DARSE EL
ARCHIVO PROVISIONAL DEBE HABER
RECIBIDO TODOS LOS MEDIOS.

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obliga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

NO, LA CARGA PROCESAL ES DADA POR
OTROS MEDIOS, COMO ES DE CONOCIMIENTO
T.E. QUE LA ASIGNACION FORMAL SE DA POR
LO ULTIMO DATIO.

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarias, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

SI, POR QUE LA MAYORIA DE LOS ADMINISTRADORES
DE JUSTICIA CONSIDERAN LLEVAR
A SUS CLIENTES POR PROCESOS MAS LARGOS.

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique

NO, SE PUEDE POR LA DEFICIENCIA DE DENUNCIAS
Y POR NO CONOCER EL DOMICILIO REAL

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

NO, POR QUE SE BUSCA SOLUCIONAR
CONFLICTOS DE LAS PARTES

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

SI, POR QUE MAS SON LAS DENUNCIAS

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
BENSY WENDERLY MAIZ ORDÓÑEZ	 BENSY WENDERLY MAIZ ORDÓÑEZ Asistente en Ejecución Fiscal Segunda Fiscalía Departamental Provincial de Iquitos - San Martín 2° Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima 2021.

ENTREVISTADO: Ana María Figueroa Almiengor

Cargo: Fiscal provincial

Profesión: Abogado

Grado académico: Superior

FECHA: 19 - 11 - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA N°01

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. ¿Considera usted que la discrecionalidad es un deber que el fiscal tiene al momento de la aplicación del principio de oportunidad? Explique

No, es una facultad

2. ¿Considera usted, que la discrecionalidad debe estar relacionada al principio de proporcionalidad? Explique

Si, el principio de oportunidad debe aplicarse

proporcionalmente al delito

3. ¿Considera usted que la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es un acto jurídico procesal que comprenda una explicación libre la cual da fin a la persecución penal de algunos ilícitos? Explique

Una explicación es imprescindible para el desarrollo de un buen proceso

4. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el principio de oportunidad es el mejoramiento de la eficacia práctica de las autoridades competentes, a través de su aplicación y la solución de casos? Explique

Cuando este evita conflicto

5. ¿Considera usted que uno de los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad es que los despachos de los fiscales deben orientar sus recursos en mérito a patrones de racionalidad para decidir el archivo provisional de los casos? Explique

Si genera incumplimiento
.....
.....
.....
.....

CATEGORIA N°02

GARGA PROCESAL

6. ¿Considera usted que la causa de la carga procesal se debe a que los administradores de justicia no se les obiga estar preparados para fomentar una gestión administrativa de calidad en su despacho? Explique

No
.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que las causas de la carga procesal se debe a la falta de capacitación oportuna de los abogados, quienes deberían dirigir a sus clientes para hacer uso de la conciliación, notarías, mecanismos alternativos de solución de conflictos, salidas alternas y el arbitraje? Explique

Si, los abogados optan por procesos
muy largos
.....
.....

8. ¿Considera usted que una de las consecuencias de la carga procesal es la demora para señalar fechas para las audiencias y notificaciones? Explique

NO

9. ¿Considera usted que la deficiencia en la aplicación del principio de oportunidad es un factor que condicionan el incremento de la carga procesal? Explique

NO, porque lo que busca es solucionar conflictos

10. ¿Considera usted que a mayor incremento poblacional será un factor que condicionaría el incremento de la carga procesal? Explique

NO

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Ana María Figueras Almengor	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NUÑEZ UNTIVEROS JESUS ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021", cuyo autor es ANGULO GATICA DE AYALA PATRICIA LEONOR, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NUÑEZ UNTIVEROS JESUS ENRIQUE DNI: 07876624 ORCID 0000-0001-9069-4496	Firmado digitalmente por: JNUNEZU el 09-01-2022 13:10:08

Código documento Trilce: TRI - 0260978